Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 211

IQUIQUE, 30 de noviembre de 2021

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N°5.200 de 1.929 ambos del Ministerio de Educación; el D.S N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 71 del 21 de enero de 2021 que delega facultades; y la Resolución Exenta N° RA 122512/95/2020 que nombra Director Regional de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas, planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que, el **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAMINOS** por su parte es una organización territorial sin fines de lucro, que tiene por finalidad la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, patrimonio, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medioambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo – recreativo, en lo urbano y rural.

3. Que, los organismos señalados en los numerales previos han decidido celebrar un convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, con el objetivo de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas les han encomendado.

4. Que, en complemento al numeral precedente la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha decidido colaborar recíprocamente en la definición de un Plan de Trabajo específico, asociado a la presentación de proyectos patrimoniales año 2021- 2022, según el Plan Estratégico desarrollado por el Centro Social y Cultural Caminos y en la generación de una cartera de proyectos patrimoniales, los cuales deberían ser presentados a diferentes organismos públicos como privados con el objetivo de tener diversas fuentes de financiamiento.

5. Cabe destacar que la colaboración del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será exclusivamente de apoyo, por lo anterior, este servicio no será responsable de la definición del plan de trabajo o de la generación de cartera de proyectos, sino de exclusivamente colaborar en el desarrollo de éstos.

6. Que, finalmente y en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de colaboración suscrito entre las partes:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2021, con el objeto de coordinarse a fin de establecer alianzas estratégicas que permitan garantizar y contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas les han encomendado y de dar un cumplimiento efectivo a los objetivos comprometidos en el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAMINOS

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL REGIÓN DE TAPARACA

En Iquique, a 29 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por don MANUEL PEDREROS REYES, cédula de identidad N° 14.107.843-7, en su calidad de Director Regional de Tarapacá, ambos domiciliados en calle Baquedano N°801, comuna y ciudad

de Iquique, por una parte y, por la otra, el **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAMINOS**, R.U.T. N° 65.222.980-8 , representado por Constanza González Vergara, cédula nacional de identidad N° 19.435.859-8, en su calidad de PRESIDENTA, ambos domiciliados en **calle** Colo Colo N°1651, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, acorde a la Ley N°21.045 es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, teniendo por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.

Que, por otra parte, el ya referido cuerpo normativo señala que el SNPC se desconcentrará territorialmente, a través, de las direcciones regionales, existiendo en cada región del país un Director Regional. A su vez dispuso que, la organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

Que, en armonía con lo anterior y según lo consigna la Resolución Exenta N°045 de fecha 10.01.2020 del SNPC, al Director Regional le corresponde desempeñar una serie de funciones, resultando relevante consignar para los efectos del presente, las siguientes: Implementar políticas, planes, programas e iniciativas relativas al quehacer institucional, coordinando las Unidades operaritas del Servicio; desarrollar, coordinar y evaluar proyectos y estudios necesarios para apoyar la toma de decisiones, con el fin de entregar soporte a los procesos de planificación regional; y promover y mantener alianzas estratégicas con diversos actores e instituciones relevantes.

Por su parte, el **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAMINOS** es una organización territorial sin fines de lucro, que tiene por finalidad la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, patrimonio, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medioambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo – recreativo, en lo urbano y rural.

En virtud de lo anterior, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, y el CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAMINOS,** han acordado suscribir el presente

Convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas les han encargado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objetivo colaborar en la formulación de proyectos de acuerdo con la finalidad del Centro Social y Cultural Caminos y su puesta en valor. Asimismo el presente acuerdo busca promover entre ambas instituciones un trabajo colaborativo que permita la materialización de seminarios, charlas, conversatorios e investigaciones relativas al patrimonio cultural y natural tanto tangible como intangible en Chile, además de lo siguiente:

a) Colaborar en la definición de un Plan de Trabajo específico, asociado a la presentación de proyectos patrimoniales año 2021- 2022, según el Plan Estratégico desarrollado por Centro Social Cultural Camino.

b) Colaborar en la generación de una cartera de proyectos patrimoniales, los cuales deberían ser presentados a diferentes organismos públicos como privados con el objetivo de tener diversas fuentes de financiamiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para facilitar el logro del objetivo señalado en la cláusula segunda las partes acuerdan lo siguiente, con un horizonte mínimo de un año a partir de la firma del presente Acuerdo:

Compromisos por parte de SNPC:

a) Apoyar en el desarrollo y coordinación para el cumplimiento de la cláusula segunda, letra a y b.

b) Apoyar íntegramente en la elaboración del Plan de Trabajo del Centro Social y Cultural Caminos.

c) Apoyar en la disposición, cuando se requiera, de profesionales para la conformación de mesas técnicas, así como para la coordinación de procesos que la implementación del presente acuerdo requiera.

d) Facilitar el acceso de funcionarios del SNPC a las instancias de seminarios, charlas, conversatorios e investigaciones en materias propias del presente Acuerdo.

Compromisos por parte del Centro Social y Cultural Caminos:

a) Desarrollar el Plan de trabajo colaborativo entre ambas instituciones.
b) Facilitar información según los requerimientos establecido en el Plan de Trabajo.
c) Disponer, cuando se requiera de los profesionales encargados de proyectos.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Con el propósito de desarrollar acciones determinadas, dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos o anexos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones de este acuerdo, y deberán aprobarse por acto administrativo de todas las partes que suscriben el presente convenio.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: COMITÉ SEGUIMIENTO.
Las partes que firman el presente Acuerdo de Colaboración se comprometen a crear un Comité de Seguimiento asociado a este Acuerdo, que estará convocado por las instituciones participantes, con el objetivo de monitorear avances de los compromisos e identificar nuevas oportunidades en el desarrollo del plan, para ello cada institución debe designar una persona que las represente en este Comité.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: CONTRAPARTES TÉCNICAS.
Por este acto, el "SERVICIO" designa como contraparte técnica a cargo de la gestión de este Acuerdo al funcionario Sr. Manuel Andrés Pedreros Reyes, o a quien este designe a futuro en su representación, por su parte, "EL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAMINOS" designa como contraparte técnica del presente convenio a Constanza González Vergara. A los antes designados les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

A los antes designados les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

Las partes se obligan a informarse en forma posterior mediante correo electrónico quienes serán los delegados que podrán actúan en su representación.

<u>CLÁUSULA SEPTIMA</u>: VALOR DEL ACUERDO.
El presente Acuerdo no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: VIGENCIA.

El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de la aprobación de éste por parte de las organizaciones y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 60 días de la fecha que se pretenda poner dicho término, sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Acuerdo, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -

archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de las partes que suscriben el presente convenio, lo anterior, sin que afecte derechos de propiedad intelectual u otros similares.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes declaran que los investigadores, consultores, asesores o funcionarios y representantes de las partes que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre las partes y los empleados o colaboradores que eventualmente participaren a través del presente convenio, ni aun bajo régimen de subcontratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.
Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de las otras partes derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a sus correos electrónicos que se señalan en el presente convenio. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES
Todo tipo de comunicación que deba enviarse de conformidad al presente convenio se efectuará por medios de los siguientes correos electrónicos:
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, región de Tarapacá, mariluz.navarrete@patrimoniocultural.gob.cl.
- Centro Social y Cultural Caminos, centroculturalcaminos@gmail.com.

PERSONERÍAS
La personería de don MANUEL ANDRES PEDREROS REYES, para representar al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE TARAPACA, consta de la resolución exenta N°95 de fecha 23.01.2020 que lo designa como Director Regional y resolución exenta N°071 de fecha de 28 de enero de 2021, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

La personería de Doña CONSTANZA BELEN GONZALEZ VERGARA, R.U.N. N° 19.435.859-8 para representar al CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAMINOS consta en sus estatutos y en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 23 de junio de 2021, en los que consta la inscripción Nº 110220 de fecha 11 de mayo de 2013 del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación. Cabe destacar que la información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 16 de octubre de 2020 y que fue aportada por el la Ilustre Municipalidad de Iquique.

EJEMPLARES

El presente Acuerdo se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

CONSTANZA GONZALEZ VERGARA
PRESIDENTA
CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAMINOS

MANUEL PEDREROS REYES
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DE TARAPACÁ

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL ANDRES PEDREROS REYES

Firmado digitalmente por MANUEL ANDRES PEDREROS REYES
Fecha: 2021.11.30 17:39:01 -03'00'

MANUEL PEDREROS REYES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

MPR/MP
Distribución:
- Dirección Regional de Tarapacá.
- Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales, DR. Tarapacá.
- Departamento Jurídico, DR. Tarapacá.
- Archivo Oficina de Partes, DR. Tarapacá.